

RESOLUCIÓN N° 0682 23 DIC 2022

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce del proyecto denominado "CONSTRUCCION DEL PUENTE LOS TRUJILLOS (NORTE), UBICADO SOBRE EL KILOMETRO 44+600 DE LA RUTA 4515 TRONCAL DE MAGDALENA, TRAMO LA MATA-SAN ROQUE ENTRE LOS MUNICIPIO DE PAILITAS Y CURUMANI, CESAR", presentada por el CONSORCIO RGS 2021 con identificación tributaria No 901484793-7"

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Hernando José Vicente Reyes Yepes identificado con la C.C. No 1.049.913.313, manifestando actuar en calidad de representante legal del CONSORCIO RGS 2021, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación de cauce del proyecto denominado "CONSTRUCCION DEL PUENTE LOS TRUJILLOS (NORTE), UBICADO SOBRE EL KILOMETRO 44+600 DE LA RUTA 4515 TRONCAL DE MAGDALENA, TRAMO LA MATA-SAN ROQUE ENTRE LOS MUNICIPIO DE PAILITAS Y CURUMANI, CESAR".

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA 0965 del 9 de noviembre de 2022, con reporte de entrega de fecha 10 de noviembre del año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. Esta actuación milita en el expediente CGJ-A 149-2022.

Que en fecha 19 de diciembre de 2022, a través del correo electrónico henryacostaangarita@gmail.com, se allega comunicación referenciada con el expediente CGJ-A 149-2022, indicando que se solicita el permiso de ocupación de cauce del puente de Los Trujillo en el PR 44+600 Ruta 4515 en el municipio de Pailitas Cesar, manifestando que se aporta "Información solicitada por la Corporación" y que se "cambia el profesional ambiental que lidera el trámite ambiental por el Ing Henry Leonardo Acosta". De igual manera se consulta "si dicha construcción requiere de permiso de ocupación de cauce".

Que el consorcio en citas solicitó la autorización para ocupación de cauce y conoce que recibió requerimiento informativo para atender su pedido. Si la actividad mencionada no requiriese de dicha autorización, la Corporación se lo hubiese manifestado al momento de recibir la solicitud y no le hubiese efectuado requerimiento informativo. Por ello resulta extraña la consulta y se le reitera al Consorcio que la construcción del puente requiere de la autorización en citas al amparo de lo reglado en los artículos 102, 123 y 132 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con lo dispuesto el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que la comunicación allegada es extemporánea, toda vez que el requerimiento informativo se efectuó el 10 de noviembre de 2022 y el plazo legal para responder era el 10 de diciembre de dicha anualidad. Tal y como se dijo anteriormente, la comunicación del Consorcio se recibió el 19 de diciembre.

Que además de extemporánea, la comunicación recibida no satisface todo lo requerido por Corpocesar, al no cumplirse lo exigido en los numerales 1,3,4 5 y 6 del oficio SGAGA-CGITGJA 0965 del 9 de noviembre de 2022. Para el efecto cabe recordar que se le requirió lo siguiente:

1. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 3 meses, de las sociedades integrantes del consorcio (SÓCING SAS, GRANCOLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES SAS y KHB INGENIERIA SAS). Los certificados allegados poseen fecha de expedición del 18/02/2022, 2022/03/02 y 02/03/2022, lo cual no satisface lo requerido.
2. Certificado de tradición y libertad del predio con fecha de expedición no superior a 3 meses. En caso de no tratarse de predios privados, aportar certificado expedido por la dependencia de planeación municipal correspondiente.
3. Vereda y/o Corregimiento donde se ubica el proyecto.
4. Plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia.
5. Planos en planchas de 100 x 70 cms debidamente suscritos por el ingeniero o firma profesional responsable.
6. Copia de la T.P. de quien suscriba los planos.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad

0682

23 DIC 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce del proyecto denominado "CONSTRUCCION DEL PUENTE LOS TRUJILLOS (NORTE), UBICADO SOBRE EL KILOMETRO 44+600 DE LA RUTA 4515 TRONCAL DE MAGDALENA, TRAMO LA MATA-SAN ROQUE ENTRE LOS MUNICIPIO DE PAILITAS Y CURUMANI, CESAR", presentada por el CONSORCIO RGS 2021 con identificación tributaria No 901484793-7.

2

constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. En el caso sub-exámene transcurrió un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce del proyecto denominado "CONSTRUCCION DEL PUENTE LOS TRUJILLOS (NORTE), UBICADO SOBRE EL KILOMETRO 44+600 DE LA RUTA 4515 TRONCAL DE MAGDALENA, TRAMO LA MATA-SAN ROQUE ENTRE LOS MUNICIPIO DE PAILITAS Y CURUMANI, CESAR", presentada por el CONSORCIO RGS 2021 con identificación tributaria No 901484793-7, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 149-2022.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal del CONSORCIO RGS 2021 con identificación tributaria No 901484793-7 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

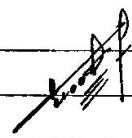
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

23 DIC 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA KREVALO
DIRECTORA GENERAL (E)

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 149-2022

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306